

Boletín



Oficial



DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 24 de Julio de 1937

AÑO II NUM. 277

Núm 3 290

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Como consecuencia de la información practicada y ratificada por el señor Delegado provincial de Trabajo de la provincia de Córdoba, y en cumplimiento del Decreto número 93, de 3 de Diciembre de 1936, de acuerdo con la propuesta de V. E., dispongo:

Que sean declarados cesantes, por abandono injustificado de destino, los empleados o dependientes más o menos directamente de la Delegación provincial de Trabajo de Córdoba siguientes:

Don José Carro Sánchez, Inspector Auxiliar de Trabajo.

Don José Holgado Borrego, Presidente de la 1.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Córdoba.

Don Manuel Castro Molina, Secretario de la 1.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Córdoba.

Don Progreso Ripado Morcillo, id. de 2.ª id. id.

Don José Manuel Aranda Gordillo, id. de la 3.ª id. id.

Don Manuel Blanco Acosta, Secretario del Jurado Mixto de Peñarroya.

Don Luis Avila Sánchez, id. id.

Don Emilio Ruiz Ruiz, Auxiliar del id.

Don Eduardo Blanco Acosta, id. idem.

Don Manuel Castuera, Ordenanza del id.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Siendo conveniente dar normas a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación para realizar la depuración de su personal dentro de lo que dispone el Decreto-Ley de 5 de Diciembre último, y teniendo en cuenta que estas Corporaciones están subordinadas—en el orden administrativo—a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, a propuesta de dicha Comisión, dispongo:

1.º Los funcionarios de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, cuya conducta política constituya motivo de sanción, serán sometidos a expediente por acuerdo de la Corporación respectiva o por disposición de la Presidencia de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

El expediente será instruido por la Mesa de la Cámara de que se trate.

2.º Una vez concluso el expediente, se remitirá copia certificada del mismo a la Presidencia de esa Comisión, la cual, en vista del resultado de aquél, o en su caso, después de practicadas las diligencias complementarias que haya considerado pertinentes, propondrá a la Presidencia de la Junta Técnica la resolución que proceda.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de Julio de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Gobierno General

ORDEN

Publicada en el "Boletín Oficial" número 255 del día 2 del corriente una Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, dictando normas para el mejor cumplimiento de lo que dispuso la Junta de Defensa Nacional en su Decreto número 8 de 25 de Julio de 1936, concediendo a las Delegaciones de Hacienda la ordenación de pagos para las atenciones de los diversos servicios; y deseando este Gobierno General aportar cuantos antecedentes posee respecto a los de Sanidad, que de él dependen, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de esta fecha los señores Delegados de Hacienda se abstendrán de librar cantidad alguna a los Inspectores provinciales de Sanidad, Directores de Sanidad Exterior de puertos y fronteras o Habilitados correspondientes, que no sean las destinadas al pago de nóminas de sueldos y jornales del personal afecto a sus respectivos servicios.

2.º Para la expedición de mandamientos de pago por las respectivas Delegaciones de Hacienda de la España Nacional y con destino a las atenciones de Sanidad, os señores Delegados tendrán en cuenta la distribución de créditos que más adelante se relaciona.

3.º A fin de facilitar el cometido que se asigna por la referida Orden de 2 del actual a los Interventores de las Delegaciones de Hacienda, los Inspectores provinciales de Sanidad, Directores de Sanidad Exterior de puertos y fronteras o Habilitados correspondientes, enviarán a este Gobierno General las cuentas en triplicado ejemplar, justificativas de los libramientos recibidos, para examinar si la aplicación de los mismos se ha hecho conforme a su enunciado y para aprobarlas o repararlas, según los casos, procediéndose por este Centro a remitir dos ejemplares de las aprobadas a la Delegación de Hacienda expedidora del libramiento a los oportunos efectos quedando el tercer ejemplar en poder de la Jefatura Superior de Sanidad para su archivo.

4.º Se exceptuarán de estas formalidades los servicios dependientes del Patronato Nacional Antituberculoso, ya que de él depende la organización y funcionamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto número 110 de 20 de Diciembre del año último.

Valladolid 20 de Julio de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Lucha oficial antivenérea

Libramientos mensuales a expedir por los señores Delegados de Hacienda a los Inspectores provinciales de Sanidad que se citan: Alava para material de oficina no inventariable.—C.º 2.º Artículo 1.º, Grupo 14. Concepto 15, (alumbrado, calefacción, objetos de escritorio, suscripciones a prensa, uniformes, útiles limpieza,

télefono, etc.), 100 pesetas; y para adquisiciones.—C.º 4.º, Artículo 5.º, Grupo 3.º Concepto 10 (arsenicales, bismutos, vacunas y en general toda clase de medicación y material de cura y laboratorio), 600 pesetas.

Ávila, 25 y 325, respectivamente.
Badajoz, 25 y 400.
Baleares (P. Mallorca), 25 y 1.000.
Burgos, 25 y 500.
Cáceres, 25 y 500.
Cádiz, 75 y 500.
Córdoba, 100 y 450.
Coruña, 100 y 450.
Granada, 75 y 3.000.
Guipúzcoa, 175 y 270.
Huelva, 45 y 350.
Huesca, 25 y 500.
León, 20 y 250.
Logroño, 20 y 200.
Lugo, 30 y 400.
Málaga, 200 y 500.
Navarra, 25 y 50.
Orense, 50 y 400.
Oviedo, 100 y 500.
Palencia, 20 y 100.
Las Palmas, 30 y 300.
Pontevedra, 125 y 700.
Salamanca, 30 y 700.
Sta. Cruz de Tenerife, 75 y 500.
Segovia, 10 y 200.
Sevilla, 300 y 1.000.
Soria, 30 y 50.
Teruel, 30 y 150.
Toledo, 30 y 175.
Valladolid, 80 y 800.
Vizcaya, 75 y 500.
Zamora, 30 y 150.
Zaragoza, 150 y 400.
Ceuta, 30 y 350.
Melilla, 75 y 150.
Valladolid 20 de Julio de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Centros secundarios de higiene rural

Libramientos mensuales a expedir por los señores Delegados de Hacienda a los Inspectores provinciales de Sanidad, que se citan:
Badajoz, para material de oficina no inventariable. C.º 2.º Artículo 1.º, Grupo 14, Concepto 16 (agua, luz, calefacción, objetos de escritorio, teléfono, etc.), para centro de Mérida, 375 pesetas; y para adquisiciones, C.º 4.º, Artículo 5.º, Grupo 3.º Concepto 11, (Medicamentos, material científico y de laboratorio, etc.), 500 pesetas.
Burgos, para centro de Miranda, 250 y 350, respectivamente.
Cáceres, para idem de Coria, 250 y 500.
Idem para id. de Trujillo, 250 y 500.
Idem para id. de Navalmoral, 250 y 500.
Cádiz, para id. de Algeciras, 250 y 500.
Córdoba, para id. de Cabra, 250 y 1.000.
Huesca, para id. de Jaca, 250 y 500.
León, para id. de Astorga, 250 y 600.
Idem para id. de Villafranca del Bierzo, 250 y 600.
Logroño, para id. de Calahorra, 250 y 300.
Oviedo, para id. de Lueca, 250 y 500.
Palmas (Las), para id. de Arrecife, 250 y 800.
Pontevedra, para id. de Laguardia, 250 y 500.
Idem para id. de Villagarcía, 250 y 500.
Salamanca, para id. de Peñaranda, 250 y 500.
Idem para idem de Béjar, 250 y 500.

Segovia, para idem de Espinar, 250 y 500.
Soria, para id. de Sigüenza, 250 y 500.
Toledo, para id. de Talavera, 250 y 300.
Valladolid, para id. de Medina, 250 y 500.
Idem, para idem de Villalón, 250 y 500.
Zamora, para id. de Benavente, 250 y 250.
Valladolid 20 de Julio de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Higiene infantil

Libramientos mensuales a expedir por los señores Delegados de Hacienda a los Inspectores provinciales de Sanidad, que se citan:
Alava, para material de oficina no inventariable, C.º 2.º, Artículo 1.º, Grupo 9.º, Concepto 18, (alumbrado, calefacción, objetos de escritorio, etc.), 12 pesetas y para adquisiciones, C.º 4.º Artículo 5.º, Grupo 3.º, Concepto 12, (medicamentos, productos dietéticos, etc.), 125 pesetas.
Ávila, 12 y 125 pesetas respectivamente.
Badajoz, 12 y 125.
Baleares (Palma de Mallorca), 12 y 125.
Burgos, 12 y 125.
Cáceres, 12 y 125.
Cádiz, 12 y 125.
Córdoba, 12 y 125.
Coruña, 12 y 125.
Granada, 12 y 125.
Guipúzcoa, 12 y 125.
Huelva, 12 y 125.
Huesca, 12 y 125.
León, 12 y 125.
Logroño, 12 y 125.
Lugo, 12 y 125.
Málaga, 12 y 125.
Navarra, 12 y 125.
Orense, 12 y 125.
Oviedo, 12 y 125.
Palencia, 12 y 125.
Palmas (Las), 12 y 125.
Pontevedra, 12 y 125.
Salamanca, 12 y 125.
Sta. Cruz de Tenerife, 12 y 125.
Segovia, 12 y 125.
Sevilla, 25 y 250.
Soria, 12 y 125.
Teruel, 12 y 125.
Toledo, 12 y 125.
Valladolid, 12 y 125.
Vizcaya, 12 y 125.
Zamora, 12 y 125.
Zaragoza, 12 y 125.
Valladolid 20 de Julio de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sanidad exterior

Libramientos mensuales a expedir por los señores Delegados de Hacienda a los Directores de Sanidad Exterior de Puertos y Fronteras, que se citan:
Algeciras (Cádiz), para material de Oficina no inventariable C.º 2.º Artículo 1.º, Grupo 14, Concepto 13, (calefacción, alumbrado, objetos de escritorio, teléfono, etc.), 160 pesetas; y para adquisiciones, C.º 4.º, Artículo 5.º, Grupo 3.º, Cap.º 13, (adquisiciones y construcciones de falúas botes, efectos náuticos, etcétera), 122 pesetas.
Ayamonte (Huelva), 60 y 20, respectivamente.
Baleares (P. Mallorca), 250 y 250, y para auxilios, subvenciones y subsidios, C.º 3.º, Art.º 4.º, Grup.º 8, Cap.º 4.º, (gatos ocasiona la campaña contra las ratas en zonas marítimo-terrestres de Sanidad exterior), 125 pesetas.

Ceuta, 160 y 160.
Cádiz, 200 y 160.
Coruña, 250 y 250.
Ferrol (Coruña), 80 y 80.
Huelva, 160, 160 y 250.
Ibiza (Baleares), 40 y 10.
Irún (Guipúzcoa), 100 y 160.
Motril (Granada), 40 y 10.
Málaga, 160 y 200.
Melilla, 160 y 160.
Pasajes-San Sebastián, 250, 225 y 125.
Las Palmas, 400, 250 y 400.
Puerto de la Cruz, 40 y 60.
Santa Cruz de la Palma, 80 y 60.
Santa Cruz de Tenerife, 250, 250 y 125.
Sevilla-Bonanza, 325, 325 y 400.
Villagarcía (Pontevedra), 80 y 160.
Vigo (Pontevedra), 200 y 325.
Vizcaya (Bilbao), 325 y 325.
Vigo (Pontevedra), para Sanidad exterior.—Material no inventariable, C.º 2.º, Artículo 1.º, Grupo 14, Concepto 13, Partida 2.ª. (Gastos de alumbrado del Lazareto y Hospital de aislamiento de Vigo), 400 pesetas mensuales.
Valladolid 20 de Julio de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Lucha oficial antivenérea

Alquileres mensuales a satisfacer por las Delegaciones de Hacienda respectivas, contra presentación del oportuno recibo, por locales y edificios no pertenecientes al Estado, donde se hallan instalados servicios de Sanidad:
C.º 2.º, Artículo 4.º, Grupo 3.º, Concepto 8:
Badajoz, 150 pesetas mensuales.
Baleares (P. Mallorca), 175 id.
Cádiz, 250 id.
La Línea (Cádiz), 150 id.
Huelva, 160 id.
Málaga, 200 id.

Higiene infantil

C.º 2.º, Artículo 4.º, Grupo 3.º, Concepto 10:
Alava, 271'65 pesetas mensuales.
Baleares (P. Mallorca), 271'65 pesetas id.
Cádiz, 200 idem.
Córdoba, 271'65 idem.
Málaga, 148'35 idem.
Navarra, 200 idem.

Sanidad exterior

C.º 2.º, Artículo 4.º, Grupo 3.º, Concepto 7.º:
Ceuta, 125 pesetas mensuales.
Ferrol (Coruña), 250 idem.
Las Palmas, 124 idem.
San Sebastián-Pasajes, 130 idem.
Valladolid 20 de Julio de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Llegan con alguna frecuencia a este Gobierno General noticias de sucripciones y cuestaciones públicas que no van revestidas de las condiciones legales de autenticidad para considerarse legítimas y en su consecuencia, este Gobierno General recuerda a todos los Gobernadores civiles las disposiciones emanadas de este Centro Directivo de 21 y 26 de Noviembre y 29 de Diciembre de 1936, y Circular proveniente de S. E. el Jefe del Estado de 18 de Febrero de 1937, por las que se reglamenta expresamente cuantas peticiones de colectas públicas se proyecten que, si en muchos casos, pretenden responder a un elevado y altruista espíritu patriótico, contribuyen también a desgastar a las que con todos los requisitos legales se celebran en la

España Leal en beneficio del Auxilio Benéfico Social.

Los señores Gobernadores civiles extremarán su celo en la prohibición y persecución en su caso de las cuestaciones clandestinas, cuyo calificativo habrá de aplicarse a todas aquellas que no hayan sido autorizadas por este Gobierno General previo el informe, y por conducto de las Juntas provinciales de Beneficencia, y aplicarán la máxima sanción a los contraventores dando cuenta inmediata a este Gobierno General, bien entendido que este Centro Directivo será directamente responsables a las Autoridades en cuya jurisdicción se efectúen cuestaciones no autorizadas.

Valladolid 22 de Julio de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Clasificación de prisioneros y presentados

Con el fin de activar las operaciones de clasificación de los prisioneros y presentados y como ampliación de la Orden General de 11 de Marzo último, S. E. el Generalísimo se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En la constitución de las Comisiones de Clasificación a que se hace referencia en la regla 5.ª será preceptivo el que de las mismas forme parte un Oficial del Cuerpo Jurídico (de las escalas activa, de complemento, u honorífica).

2.º Cuando en las actas de clasificación se proponga la situación de libertad, con la calidad de sin perjuicio de responsabilidades posibles, se procederá a dar inmediato cumplimiento a dicha propuesta, haciendo constancia de la localidad en donde desea residir el presentado, a quien se le advertirá de la obligación en que se encuentra de presentarse al Comandante Militar o Jefe del Puesto de la Guardia civil, a fin como la de no salir del mismo sin autorización de dicha autoridad quien la otorgará en casos de necesidad y previa anotación. Una vez que se confirmen las propuestas de libertad por la Autoridad judicial, las Comisiones lo comunicarán a la Autoridad Militar o Puesto de la Guardia civil, a fin de que cesen las medidas de prohibición en cuanto al cambio de residencia.

3.º Los prisioneros o presentados que no pudieren justificar su afección al Movimiento Nacional o que formaron parte del Ejército enemigo forzosamente, no deberán quedar en la situación de detenidos, sino que fijarán un punto de la retaguardia como lugar de su residencia y en él se presentarán a la Autoridad Militar o Comandante de Puesto de la Guardia civil, en unión de oficio en el que se interesará de la misma la incoación de un sucinto diligenciado en el que se acompañarán certificado del Alcalde, Cura Párroco y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S., acerca de la conducta anterior, actividades políticas y posición económica del presentado. Tal diligenciado se remitirá a la Comisión Clasificadora para su examen e inclusión en el sobre correspondiente al presentado.

Si los informes fueren desfavorables se le someterá a vigilancia en el pueblo o localidad en donde resida, sin perjuicio de que si de los informes, se dedujera la comisión de algún hecho delictivo cometido con posterioridad al movimiento, se dé cuenta por la Comisión Clasificadora al Auditor de la que dependa, a fin de proceder a la apertura del correspondiente sumario.

A este efecto, el punto o localidad en donde deseen residir los presentados, será el en que hubieren tenido como domicilio con anterioridad, o en su defecto el en que tenga familiares, personas conocidas o en donde posean bienes o colocación posible para su trabajo.

4.º Los presentados que estuvieren en edad militar se pondrán por las Comisiones de Clasificación a disposición de la Autoridad Militar del Cuerpo del Ejército, caso de que no estuvieren a efectos, a responsabilidades de orden criminal, a fin de que puedan ser utilizados en Batallones de Trabajadores o incorporados a unidades de armas. A este efecto, y sin perjuicio de lo que se comunicará diariamente y en forma telegráfica a dicha Autoridad, el número, nombres y cuerpos en que hubieren servido, clasificándoles en adheridos al Movimiento Nacional y dudosos, al fin de que con la celeridad mayor posible, se disponga por el E.M. correspondiente el destino a una u otras unidades.

Los presentados que hubieren quebrantado el lugar de su residencia, los que no hubieran efectuado su presentación, a fin de que sea informada la Comisión, los que no tuvieren medio de vivir conocido y cuantos otros sean sospechosos de actividades, se constituirán en concentraciones, en el lugar y campos que la Autoridad Militar designe, quedando bajo la dependencia de la Comisión Clasificadora a fin de que por la misma puedan ampliarse los antecedentes necesarios con vista de las personas que puedan avalarles o como consecuencia de la ocupación de nuevas plazas.

6.º Quedan subsistentes las demás medidas de la Orden invocada y muy en especial las referentes a la rápida tramitación de las actas y diligencias, cuyo cumplimiento se recuerda, debiendo tener presente las Comisiones de Clasificación, a las que se les atribuyen más facultades, la necesidad de evitar concentraciones de presentados incurridos en los apartados A y B de la Orden de 11 de Marzo próximo pasado.

Burgos 23 de Julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Gaja de Recluta número 15 Junta de Clasificación y Revisión

Núm. 3.218

Excmo. Sr: Esta Junta en sesión celebrada el día 20 del actual, ha declarado prófugos, por no haber efectuado su presentación en el acto de las revisiones, a los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes a los pueblos que también se indican.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. en cumplimiento de lo que dispone el artículo 186 del Re-

glamento para el reclutamiento del Ejército, rogándole que ordene la busca y captura de aquellos, por los agentes de su autoridad.

Lucena 28 de Julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Comandante Presidente, Antonio Pérez Torrealba.

(Continuación)

DOÑA MENCIA

Reemplazo de 1938

Tercer Trimestre

- 2, José María Canales Gorralvo, hijo de Manuel y Josefa.
- 11, Cristóbal León Tapia, de Cristóbal y María Josefa.
- 12, Juan Luna Cabo, de José y Magdalena.
- 15, Eugenio Polo Tapia, de Manuel y Carmen.
- 17, Juan Ruiz Aceituno, de Vicente y Francisca.
- 18, Anacleto Ruiz Polo, de José y Manuela.

Cuarto Trimestre

- 3, Hermenegildo Cantero Lastres, de Miguel y Dionisia.
- 5, Pedro Jiménez Moreno, de Domingo y Eugenia.
- 6, Nicolás Jurado Luna, de Manuel y María Isabel.
- 7, Francisco Luna Barba, de Antonio y Rosario.
- 9, Manuel Montes Aceituno, de Manuel y Norberta.
- 10, Manuel Morales Gómez, de Francisco y Petra.
- 11, Pedro Moreno Bujalance, de Pedro y Guillermo.
- 15, José María Priego Jiménez, de Manuel y Mercedes.
- 16, Francisco Priego Montes, de José María y Carmen.
- 17, Pablo Rosa Moreno, de Eulogio y Josefa.
- 19, Miguel Salamanca Urbano, de Aurelio y Asunción.
- 21, Julián Tienda Borrillo, de Julián y Salvadora.
- 22, Julio Ubeda Ruiz, de Vicente y Manuela.
- 23, Domingo Urbano Ariza, de Manuel y Francisca.

MONTALBAN

Reemplazo de 1938

Tercer trimestre

- 4, Cirilo Lara Cañete, hijo de Juan y Ramona.
- 6, Rafael Pérez Muñoz, de Manuel y Gabriela.
- 7, Miguel Pino Cabrera, de Miguel y Carmen.

Cuarto trimestre

- 2, Alfonso Gálvez Sillero, de Alfonso y Carmen.
- 5, Antonio Ortiz Ruiz, de Andrés y Ana.

MONTEMAYOR

Reemplazo de 1938

Tercer trimestre

- 3, Francisco Cardenosa Luque, hijo de Rafael y Elena.
- 9, Francisco Jurado Castro, de Francisco y Rafaela.
- 12, Francisco Gómez Alcaide, de Francisco y María.

13, Juan Gómez López, de Rafael y María.

17, Juan Jiménez Moreno, de José y María.

26, Pedro Mata Luque, de Antonio y Elisa.

30, Francisco Moreno Moyano, de Angel y Concepción.

35, Miguel Torres Heredia, de Rafael y Matilde.

Cuarto trimestre

2, Juan Aguilar Mata, de Francisco y María.

4, Juan Capilla Prieto, de Fernando y María.

29, Fernando Moreno Moreno, de Fernando y María.

36, Antonio Torres Recio, de José y Clotilde.

MONTILLA

Reemplazo de 1938

Tercer trimestre

1, Francisco Aguilar Muñoz, hijo de Manuel y Soledad.

5, José Alcalide Córdoba, de Francisco y Teresa.

7, Miguel Ariza Aférez, de Manuel y Dolores.

13, Miguel Barranco Salas, de Miguel y Carmen.

15, Enrique Bellido Alcide, de Tomás y Luisa.

16, Orencio Bellido Quesada, de José y Socorro.

18, Juan Bueno Gallardo, de Juan y Josefa.

24, Antonio Castro Carrasco, de Francisco y Josefa.

25, Francisco Castro Castro, de Francisco y Antonia.

30, Amador Escobar Serrano, de Salvador y Angeles.

33, José Ferrer Carmona, de Antonio Encarnación.

34, Rafael Gallego Baño, de Francisco y Dolores.

36, Manuel Gamero Ariza, de Rafael y Rosario.

39, Antonio González Baena, de Antonio y Francisca.

40, Fernando Granados Carbonero, de Francisco y Rafaela.

41, Basilio Guadix Ramírez, de Antonio y Mameta.

49, Antonio Lucena Jurado, de Francisco y María.

52, Joaquín Llorente Ramírez, de Pedro y Rosa.

55, Francisco Márquez Lucena, de José y Concepción.

57, Manuel Merino Gómez, de Rafael y Dolores.

61, Rafael Morales Hidalgo, de Juan y Rosario.

71, José Priego Priego, de José y Josefa.

76, Francisco Rey Cuéllar, de Francisco y Soledad.

79, Luis Ruiz Márquez, de Luis y Concepción.

81, Rafael Ruz Hidalgo, de Manuel y Dolores.

84, Tomás Sánchez López, de José y Soledad.

86, Manuel Soria Jiménez, de Juan y Dolores.

91, Francisco Vela Jiménez, de Francisco y Concepción.

Cuarto trimestre

3, Rafael Alcaide Aguilar, de Manuel y Matilde.

8, Juan Borrego Delgado, de Francisco y Josefa.

11, Manuel Baquerizo García, de Basilio y Dolores.

14, José Belmar Ruiz, de José y Rosa.

17, Manuel Blanqué Domoné, de Urbano y Antonia.

22, Antonio Castillo Urbano, de Andrés y Concepción.

23, Miguel Castro Antolín, de Rafael y Juana.

26, Antonio Castro Pérez, de Antonio y Rosario.

28, José Córdoba Cruz, de José y Dolores.

35, Francisco Gallego Raya, de José y María.

42, José Guijarro Panadero, de Luis y Trinidad.

43, Manuel Herencia Urbano, de Francisco y Dolores.

45, Francisco Jiménez Polonio, de José y María.

46, Luciano Jiménez Redondo, de Antonio y Dolores.

51, Felipe Luque-Romero García, de Francisco y Concepción.

53, Francisco Marín Sojo, de Antonio e Isabel.

54, Rafael Márquez Herrador, de Florencio y María.

60, Manuel Morales Herrador, de Francisco y Aurora.

62, Luis Morales Ramos, de Eugenio y María.

64, Francisco Páez Palomino, de Francisco y Josefa.

65, Rafael Páez Rico, de Francisco y Dolores.

74, Manuel Redondo Gómez, de Juan y Concepción.

80, Luis Ruiz Pérez, de Antonio y Francisca.

87, Román Tejada Carmona, de Juan y Dolores.

95, José Zafra Capilla, de Luis y Remedios.

96, José Zamora Alcalide, de Antonio y Concepción.

VALENZUELA

Reemplazo de 1938

Tercer trimestre

1, Nicolás Blanca Castilla, hijo de Fernando y Clementina.

9, Manuel Otero Segovia, de Rafael y Magdalena.

11, Juan Santiago Triguero, de Pedro y Dolores.

13, Antonio Susín Castilla, de Martín y Laura.

Cuarto trimestre

3, Rafael Castillo Aguilera, de Pedro y María Antonia.

4, Benito Garrido Castro, de Luis y María Manuela.

5, Cristóbal Horcas Susín, de Francisco y María Josefa.

8, Juan Otero Sarmiento, de Ramón y Adoración.

ESPEJO

Reemplazo de 1938

Tercer trimestre

6, Luis Blanco Sánchez, hijo de Francisco y María.

10, Rafael Castro Porras, de Rafael y Luciana.

14, Inocencio Crego Sanz, de Inocencio y Margarita.

18, Francisco Escobar Gómez, de Victoriano y Basilisa.

22, José García Pérez, de Francisco y María.

26, José Gutiérrez Jurado, de Cándido y Antonia.

39, José Luque Ramírez, de Antonio y María.

41, Francisco Márquez Gutiérrez, de Rafael y María.

43, Rafael Medina Deva, de Domitila.

45, Bonifacio Merino Córdoba, de Luis y María.

48, Germán Morales Serrano, de Gregorio y Salvadora.

50, Juan Navarro Jiménez, de Rafael y Angelina.

51, Juan Navarro Mendez, de Miguel y Antonia.

53, Francisco Ortiz de Galisteo, de Francisco y Eulalia.

61, Emilio Pérez Barrón, de Antonio y Cándida.

63, Ricardo Pérez Muñoz, de José y Carolina.

64, Antonio Pineda García, de Wenceslao y María.

65, Wenceslao Pineda Jurado, de Silveria y María.

67, Jesús Porras Sánchez, de Daniel y María.

76, Angel Reyes Merino, de Emetorio y Josefa.

80, Raimundo Santos Lucena, de Raimundo y María.

82, Rafael Serrano Córdoba, de Juan y María.

86, Rafael Serrano Pérez, de Eduardo y Adelina.

87, Justo Serrano Serrano, de Francisco y Eusebia.

91, Evaristo Yepe Serrano, de Eduardo y Teresa.

95, Joaquín Zamorano Romero, de Antonio y María.

Cuarto trimestre

2, Baldomero Adrián Rodríguez, de Baldomero y Antonia.

3, Juan Aguilar Serrano, de Francisco y María.

5, Rafael Arroyo Córdoba, de Antonio y Teresa.

7, Antonio Blanco Serrano, de Antonio y María.

8, Antonio Castro Escobar, de Antonio y Teresa.

29, Francisco Jurado Medina, de Miguel y María.

31, José López Lucena, de José y Teresa.

34, Rafael Lucena García, de María.

36, Antonio Lucena Serrano, de Juan y María.

40, Adolfo Llamas Zamorano, de Francisco y María.

44, Joaquín Mérida Villalobos, de Joaquín y María.

46, Antonio Moral Jiménez, de José y María.

54, Rafael Ortiz de Galisteo, de Rafael y Andrea.

60, Francisco Pérez Blanco, de Antonio y María.

71, Marcial Rabadán Yépez, de Marcial y Magdalena.

72, Francisco Ramos Moral, de Francisco y Elena.

79, Antonio Sánchez Raso, de Juan y María.

83, Antonio Serrano Gutiérrez, de Marcial y Eduarda.

85, Juan Serrano Lucena, de Damián y María.

92, José Zamorano Serrano, de Luis y María.

LUQUE

Reemplazo de 1938

Tercer trimestre

1, Miguel Aguilar Zamora, hijo de Baldomero y Natalia.

8, José Mansilla López, de Francisco y Antonia.

11, Antonio Navas Barba, de Antonio y Francisca.

14, Antonio Ortiz Esteban, de Antonio y Elena.

Cuarto trimestre

2, Esperidión Cañete López, de Pablo y Dulcenombre.

8, Francisco Jurado Ortiz, de José y Sierra.

11, Francisco Ortiz Rueda, de Miguel y Filomena.

13, Rafael Torralba Fuentes, de José y Amalia.

CARCABUEY

Reemplazo de 1938

Tercer trimestre

32, Rafael Montes Campaña, hijo de Manuel y Elisa.

44, Manuel Ramírez Arjona, de Tomás y María.

Cuarto trimestre

1, Rafael Arjona Cañete, de Cristóbal y María.

5, José Blanco Montes, de José y Ramona.

58, Antonio Sánchez Reyes, de Remigio y María.

59, Antonio Serrano Ballesteros de Juan y Gertrudis.

MORILES

Reemplazo de 1938

Cuarto trimestre

7, Fernando Leiva Baltanás, hijo de Francisco y Francisca.

8, José López Onieva, de Manuel y Josefa.

9, Miguel Molero Ruiz, de Manuel e Isabel.

FUENTE TOJAR

Reemplazo de 1938

Tercer trimestre

1, Antonio González González, de José y Expectación.

3, Anselmo González Veva, de Juan y Costanza.

Cuarto trimestre

2, Francisco González Mata, de Agustín y Filomena.

4, Juan Ramírez Ruiz, de José y Agustina.

ZUHEROS

Reemplazo de 1938

Tercer trimestre

16, Elías Sabariego Pérez, hijo de Francisco y Rafaela.

Cuarto trimestre

8, Miguel Jiménez Carrillo, de José y Luisa.

11, Manuel Poyato Fernández, de Manuel y Aurora.

17, Antonio Serrano Luna, de Francisco y Rafaela.

18, Aurelio Trillo Poyato, de Antonio José y María Cruz.

NUEVA CARTEYA

Reemplazo de 1938

Tercer trimestre

9, José Carvajal Pozo, hijo de Juan y Pilar.

20, Rafael García Marín, de Alejandro y Saturnina.

23, Manuel Gómez Tirado, de Celedonio y Josefa.

33, Rafael López Granados, de Ramón y Elvira.

40, Antonio Priego Merino, de Antonio María Gracia.

49, Antonio Ortega Urbano, de Francisco y Dolores.

56, Francisco Polo Morales, de Francisco y Rosa.

71, Antonio Torres Priego, de José y Antonia.

74, Francisco Varo Pua, de Antonio y Araceli.

Cuarto trimestre

7, Natalio Caballero Pérez, de Vicente y Ana.

11, Antonio Córdoba Expósito, de Antonio y Dolores.

12, Francisco Cuadrado Urbano, de Antonio y Carmen.

17, Rudesindo Fernández Pérez, de José y Encarnación.

36, Francisco Luna Priego, de Francisco y Amalia.

43, Manuel Muñoz Roldán, de Adriano y Clara.

47, Antonio Ordóñez Izquierdo, de Juan José y Eulalia.

50, Juan Osuna Salcedo, de Antonio y María.

65, José Retamosa Morillo, de Antonio y Antonia.

67, Francisco Roldán Moyano, de José y Carmen.

73, José Urbano Priego, de Manuel y Rosario.

FERNAN-NUÑEZ

Reemplazo de 1938

Tercer trimestre

56, Baldomero Arjona Serrano, de Juan y Felisa.

57, Alfonso Blanco López, de Juan y Carmen.

61, Cecilio González Baena, de Cecilio y Carmen.

62, Manuel Jiménez Gómez, de Manuela.

66, José Miranda Escalera, de Juan y Carmen.

67, Juan Ortega Pérez, de Antonio y Josefa.

68, Martín Osuna Moral, de Martín y María.

71, Andrés Rodríguez Rosal, de Antonio y María.

Cuarto trimestre

78, Rafael Ariza Serrano, de Rafael y Encarnación.

79, Juan Berral Salazar, de Bartolomé y Ana.

81, Alfonso Durán Borrillo, de Antonio y Luisa.

84, Diego García Crespo, de Diego y Marina.

87, Juan López Gallardo, de Antonio y María.

88, Juan Lucena Berral, de Pedro y María.

90, Diego Marín Ariza, de Alfonso y Alfonsa.

91, Benito Miranda Huertas, de Salvador y Dolores.

92, Bartolomé Miranda Marín, de Francisco y Francisca.

93, Alfonso Morales Cañero, de Alfonso y Antonia.

95, Alfonso Moreno Ruz, de Juan y Antonia.

99, Andrés Salazar Serrano, de Francisco y Ana.

100, Sebastián Salazar Waldo, de Antonio y Catalina.

101, Francisco Toledano Afán, de Juan y María.

102, Francisco Toledano Ruiz, de Alfonso y Magdalena.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.309

Don Alfredo Usano de Tena, Abogado y Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por el Secretario que autoriza se siguen diligencias de ejecución de sentencia firme recaída en los autos juicio verbal civil instados por don Manuel Ramírez Villanueva, representados por el Procurador don Juan Ramírez Castuera, contra el vecino de Castro del Río don Antonio Urbano Mármol, por cobro de pesetas en cuyas actuaciones se saca a pública subasta un automóvil de cuatro plazas, marca Opel, matrícula C. O. 5542, en regular uso y en precio de mil pesetas, para cuya subasta se señala el día diez y siete de los corrientes a las horas de las once, haciéndoles saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, así como para ser admitidas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una suma igual al diez por ciento de dicho valor, así como que los bienes referido están depositados en poder de don Luis Povedano Bello, vecino de Castro del Río (Córdoba), donde podrán examinarlo todos aquellos a quienes este anuncio pueda interesar.

Córdoba a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario, Francisco Naranjo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA